

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinte (20) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 00275 - 00 (*Cuaderno principal*)

Reanúdese el proceso al finalizar el término de suspensión por treinta y seis (36) meses decretados por auto del 15/10/2019 (pág. 71 pdf 01 cp.), de conformidad con el artículo 163 del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta la manifestación de la apoderada judicial de la demandante acerca del incumplimiento del acuerdo pactado con el demandado, aportando histórico de pago. (pdf 04 cp.).

Córrase traslado de las excepciones de mérito formuladas por el apoderado judicial del demandado (pág. 58-68 pdf 01 cp.) a la parte demandante por el término de diez (10) días siguientes a la notificación por estado de esta decisión para que se pronuncie sobre aquellas, aporte o solicite pruebas conforme al numeral 1° del artículo 443 del Código General del Proceso.

Requíerese a la parte demandante para que allegue la prueba de constitución y administración del patrimonio autónomo que eventualmente fungirá como cesionario de la ejecutante con base en el contrato allegado (pdf 06 cp.), e igualmente para que aporte la prueba de existencia y representación legal de la sociedad vocera expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59. del Decreto 2555 de 2010 en concordancia con los artículos 53, 54 y 85 del Código General del Proceso.

Acreditado lo anterior, el despacho procederá a resolver sobre la solicitud de cesión de crédito .

Secretaría controle términos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.06 del 21/02/2023 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73163c9cd2e4ab697a3e86320f21363a7646f8a8ed2c2376d8195d105e9e2471**

Documento generado en 20/02/2023 04:07:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>